

do modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lingotes de fundición y la exportación de partes y piezas para automóviles, autorizado por Ordenes ministeriales de 25 de octubre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Greycc, S. A.», con domicilio en San Felices de Buelna (Cantabria), y NIF A-39015896, en el sentido de:

Primero.—La fecha de caducidad será la de 31 de octubre de 1985 y no la de 31 de octubre de 1984, como figuraba anteriormente.

Segundo.—La fecha de retroactividad para la reposición de las exportaciones será la de 1 de abril de 1984 y no la de la publicación de la Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 25 de octubre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre de 1984), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

### 28370

*ORDEN de 4 de diciembre de 1984 por la que se prorroga a la firma «Aleaciones de Metales Sintetizados, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polvo de bronce, cobre, estaño, latón, hierro y acero y la exportación de diversas materias obtenidas por sinterización.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Aleaciones de Metales Sintetizados, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polvo de bronce, cobre, estaño, latón, hierro y acero, y la exportación de diversas manufacturas obtenidas por sinterización, autorizado por Orden ministerial de 11 de diciembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero de 1983).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar hasta el 31 de octubre de 1985 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Aleaciones de Metales Sintetizados, S. A.», con domicilio en calle Tort, 18, Barcelona, y NIF A-08-118234.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

### 28371

*ORDEN de 4 de diciembre de 1984 por la que se modifica a la firma «Elastomer Uniplast, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de toluen-diisocianato y poliéster y la exportación de poliuretano.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Elastomer Uniplast, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de toluen-diisocianato y poliéster y la exportación de poliuretano, autorizado por Orden de 9 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 24).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Elastomer Uniplast, S. A.», con domicilio en calle Verdi, 36-38, Rubí (Barcelona), y NIF A-48058408, en el sentido de cambiar la denominación social que en lo sucesivo pasará a llamarse «Elastográn, S. A.».

Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 1 de noviembre de 1984 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantiene en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 9 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 24) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

### 28372

*ORDEN de 4 de diciembre de 1984 por la que se modifica a la firma «Arbora, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de compresas y pañales.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Arbora, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de compresas y pañales, autorizado por Orden ministerial de 11 de enero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Arbora, S. A.», con domicilio en vía Augusta, número 2 bis, entresuelo, Barcelona-6, y NIF A-08-882664, en el sentido de cambiar la denominación social de la Sociedad «Arbora, S. A.», que, en lo sucesivo, pasará a llamarse «Arbora Corporación, S. A.», con NIF A-08-882664.

Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 2 de noviembre de 1984 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 11 de enero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

### 28373

*ORDEN de 4 de diciembre de 1984 por la que se autoriza a la firma «Eaton, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapas de hierro o acero y bobinas de acero y la exportación de carcasas y cabezas diferenciales para vehículos industriales.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Eaton, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapas de hierro y barras de latón, y la exportación de carcasas y cabezas diferenciales para vehículos industriales.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Eaton, S. A.», con domicilio en Pamplona (Navarra), polígono industrial de Landabén, y NIF A-31005150.

Segundo.—Las mercancías a importar son:

1.º Chapa de hierro o acero, laminadas en caliente, incluso decapadas, calidad C-64, de la P. E. 73.13.10.2, de las siguientes medidas:

Ancho: 1.300 a 2.500 milímetros de espesor, espesor 8 a 16 milímetros.

Largo: 5.500 a 8.000 milímetros, utilizadas en la fabricación del cuerpo de la carcasa.

2.º Bobinas «coils» de acero, laminadas en caliente, sin decapar y no destinadas al relaminado, de anchura de 1 a 1,30 metros, calidad SAE 1008, utilizadas en la fabricación de la tapa de la carcasa de cinco a seis milímetros de espesor, de la P. E. 73.08.21.

Tercero.—Los productos a exportar son:

I. Carcasas de puentes traseros para vehículos industriales de distintos modelos, de la P. E. 87.08.99.1, fabricadas a partir de las mercancías 1 y 2.